



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Conjunto Residencia Ceibazul PH
Accionada	Conproyectos S.A.S.
Radicado	050014003015-2023-01806-00
Decisión	Ordena notificar por edicto

La entidad accionante, Conjunto Residencial Ceibazul PH, presentó solicitud de incidente de desacato, el día 02 de febrero de 2024, en contra de la sociedad Conproyectos S.A.S. y otros, por la vulneración a su derecho fundamental a de petición, pero el día 06 de febrero de 2024, fue recibido correo electrónico por parte del servidor de Microsoft, indicando a la dirección electrónica gerencia@conproyectos.com no fue entregado el mensaje, tal y como se muestra a continuación.

No se puede entregar: NOTIFICACIÓN AUTO REQUIERE PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO 2023-01806

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/02/2024 16:12

Para:gerencia <gerencia@conproyectos.com>

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[gerencia \(gerencia@conproyectos.com\)](mailto:gerencia@conproyectos.com)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcionele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Por lo anterior, a la fecha este despacho no ha podido notificar a la parte accionada, Conproyectos S.A.S. del auto de requerimiento previo abrir incidente de desacato proferido el día 05 de febrero de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ahora bien, la Ley 906 de 2004, por medio del cual se expidió el Código de Procedimiento Penal, dispuso en su artículo 127 lo siguiente:

“Artículo 127. Ausencia del Imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación.

El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado”.

De conformidad a lo anterior, este despacho, ordenará notificar por edicto a la sociedad Conproyectos S.A.S., fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar notificar por edicto a la sociedad Conproyectos S.A.S., fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024, conforme el artículo 127 de la Ley 906 de 2004.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
Juez Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:
Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622006919e66e1c538201fcc28ae6539bee267fbd949b561a520ed6f36a2608f**

Documento generado en 06/02/2024 03:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>